

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**LA SERNA DEL MONTE**

OFERTAS DE EMPLEO

Bases específicas de la convocatoria para la provisión por concurso de una plaza de secretario-interventor interino.

Mediante acuerdo del Pleno de la Agrupación de 11 de mayo de 2017, se aprobó la rectificación de las bases específicas aprobadas por acuerdo de Pleno de la Agrupación de fecha 21 de abril de 2017, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 53, de 26 de abril de 2017, por las que se regirá el proceso selectivo para proveer una plaza de secretario-interventor interino en la Agrupación de municipios formada por los Ayuntamientos de La Serna del Monte y Gascones, mediante el sistema de concurso, por lo que se procede a publicar los puntos rectificadas, dándose un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los aspirantes presenten nuevamente instancia dirigida a la Presidencia de la Agrupación, sita en el Ayuntamiento de La Serna del Monte, haciendo constar, en su caso, de forma expresa que se tenga en cuenta la documentación ya presentada.

Donde dice:

“Base segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes*

Para formar parte en la selección será necesario que los aspirantes reúnan, en el momento en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: tener la nacionalidad española. También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no esté separado de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan”.

Debe decir:

“Base segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes*

Para formar parte en la selección será necesario que los aspirantes reúnan, en el momento en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: Los aspirantes deberán contar con la nacionalidad española, con las salvedades previstas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”.

Donde dice:

“Base tercera. *Proceso selectivo*

(...)

III. Entrevista personal: una vez calificada por el Tribunal la experiencia profesional y la formación académica de los candidatos, y en el supuesto de que se produzca un empate entre distintos aspirantes, se convocará a todos ellos a una entrevista personal individualizada que se celebrará en un plazo máximo de tres días. En dicha entrevista se analizará el perfil profesional de cada candidato al objeto de completar la valoración del mismo para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos”.



Debe decir:

“Base tercera. *Proceso selectivo*

(...)

III. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación obtenida, por su orden, en los distintos apartados del baremo del concurso.

2.º En caso de persistir el empate, este se resolverá mediante sorteo”.

En La Serna del Monte, a 12 de mayo de 2017.—El presidente de la Agrupación, Francisco González Álvarez.

(03/16.411/17)

